Radicado. 477.2021 CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, VISITAS y SALIDA DEL PAÍS.

Demandante. PAOLA ANDREA CAMACHO ESTUPIÑAN.

Demandado. YUNIOR JULIAN LERMA RIASCOS.

Menores. J.D. y J.D. LERMA CAMACHO.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora jueza informando que el término de cinco días para subsanar corrió de la siguiente forma: 15 y 16 de diciembre del 2021 y 11, 12 y 13 de enero de 2022. Sin que dentro de este lapso se aportara escrito alguno de subsanación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA

Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de enero de 2022. AMRO

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

#### **AUTO No. 44**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Comoquiera que, dentro del término concedido en auto del 13 de diciembre del 2021, la parte demandante no subsanó la demanda, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,

## RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, VISITAS y SALIDA DEL PAÍS, promovida por PAOLA ANDREA CAMACHO ESTUPIÑAN en representación de sus menores hijos J.D. y J.D. LERMA CAMACHO, en contra de YUNIOR JULIAN LERMA RIASCOS, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO. ARCHIVAR** por secretaría fotocopia de la demanda y anexos en digital; y hacer la correspondiente anulación en los libros radicadores y la anotación en el Sistema JUSTICIA SIGLO XXI.

**TERCERO. REMITIR** a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**,

Saidu & Cum

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede s notifica a todas las partes en ESTADO que se fja desd las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cali 24 de enero del 2022

Claudia C Gelma

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Secretaria Ad-hoc

## Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e906d65db48a6583debfd10ec3c1b191e2bff66680c9d285c932cf1a6a503d7

Documento generado en 21/01/2022 04:12:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica